

12 de marzo de 2019

Estimado Partícipe:

Junta General Extraordinaria de Partícipes del Schroder International Selection Fund

De acuerdo con nuestra comunicación del 1 de marzo de 2019, se celebró una Junta General Extraordinaria del **Schroder International Selection Fund** (la "Sociedad") en el domicilio social de la Sociedad el 11 de marzo de 2019 con el objetivo de votar sobre una resolución para modificar los Estatutos de la Sociedad (los "Estatutos") con arreglo a lo indicado en la convocatoria de reunión adjunta.

No se cumplió el requisito de quórum que establece que el 50 % de las Participaciones en circulación de la Sociedad deben estar representadas en dicha Junta. Por este motivo, se celebrará una segunda Junta Extraordinaria (la "Junta"), cuyos detalles se describen a continuación.

Convocatoria

Adjunta encontrará la convocatoria de la Junta. El orden del día sigue siendo el mismo que el de la junta celebrada el lunes, 11 de marzo de 2019. Se invita a todos los Partícipes de la Sociedad a asistir a la Junta, que se celebrará el miércoles, 20 de marzo de 2019 a las 16:30 horas (hora de Luxemburgo) en el domicilio social de la Sociedad, para proceder a la votación del acuerdo que se detalla en la convocatoria adjunta.

Formulario de apoderamiento

Los formularios de apoderamiento recibidos para la junta celebrada el 11 de marzo de 2019 seguirán siendo válidos para la Junta, salvo que nos indique lo contrario enviándonos un nuevo formulario de apoderamiento (adjunto) o asistiendo a la Junta. En la convocatoria adjunta se ofrecen los detalles de la votación. El formulario de apoderamiento debidamente cumplimentado deberá remitirse a la sociedad gestora de la Sociedad, Schroder Investment Management (Europe) S.A., antes de las 12:00 horas (hora de Luxemburgo) del lunes, 18 de marzo de 2019.

Recomendación

Su Consejo recomienda que los partícipes voten a favor del Acuerdo señalado en la Convocatoria de la Junta, ya que considera que redundará en interés de los partícipes en su conjunto.

Para más información o consultas, diríjase a su oficina local de Schroders o a su asesor profesional habitual o a Schroder Investment Management (Europe) S.A., llamando al (+352) 341 342 212.

Atentamente,



Chris Burkhardt
Signatario autorizado



Nirosha Jayawardana
Signatario autorizado

Anexo:

2ª Convocatoria Extraordinaria de la Junta y formulario de apoderamiento

Convocatoria de una segunda Junta General Extraordinaria de partícipes del Schroder International Selection Fund

El requisito de quórum que establece que el 50 % del capital de **Schroder International Selection Fund** (la "Sociedad") debe estar representado no se cumplió en la Junta General Extraordinaria de la Sociedad celebrada a las 11:30 horas del día 11 de marzo de 2019 (hora de Luxemburgo).

Por la presente le notificamos que se celebrará una segunda junta general extraordinaria de partícipes de la Sociedad en el domicilio social el día 20 de marzo de 2019 a las 16:30 horas (hora de Luxemburgo) (la "Segunda JGE"), con el siguiente orden del día:

El Consejo de Administración de la Sociedad (el "Consejo") propone modificaciones de los estatutos de la Sociedad (los "Estatutos") que:

- reflejan: i) los cambios en la legislación luxemburguesa y, en particular, la reforma de la Ley luxemburguesa del 10 de agosto de 1915 sobre sociedades mercantiles (la "Ley de 1915"), y ii) la flexibilidad para emitir certificados de participaciones globales y participaciones desmaterializadas de conformidad con la Ley luxemburguesa del 6 de abril de 2013 relativa a los valores desmaterializados;
- introducen las disposiciones necesarias como consecuencia de la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 14 de junio de 2017, sobre los fondos del mercado monetario (el "Reglamento"); y
- actualizan las disposiciones para adaptarlas a las prácticas actuales del mercado.

A continuación, se ofrece más información sobre los cambios propuestos y la razón por la que el Consejo los propone.

Consecuencias de los cambios en el Derecho de sociedades luxemburgués

El Consejo propone reflejar en los Estatutos las flexibilidades ofrecidas por la ley del 10 de agosto de 2016 que modificó la Ley de 1915. Estas modificaciones no alterarán la forma en que se gestiona el Subfondo en el que usted invierte.

Cambios necesarios como consecuencia de la entrada en vigor del Reglamento

El Consejo propone introducir disposiciones en los Estatutos como consecuencia de la entrada en vigor del Reglamento. El Reglamento establece normas a escala europea para que los fondos del mercado monetario ("FMM") sean más resistentes y puedan resistir mejor las perturbaciones del mercado. Estas normas tienen por objeto garantizar una mejor protección de los inversores en FMM y salvaguardar la integridad del mercado. De conformidad con el Reglamento, se requiere que en los Estatutos se facilite información adicional a los inversores que cubra, en particular, los activos elegibles, los requisitos de diversificación, la liquidez y las normas de valoración, así como los procedimientos internos para garantizar el cumplimiento del Reglamento.

Actualización general de los Estatutos para adaptarlos a las prácticas actuales del mercado

El Consejo propone una serie de modificaciones de carácter general, entre las que se incluyen, entre otras, las siguientes:

- la adaptación de las disposiciones de la documentación de otros fondos gestionados por la misma Sociedad Gestora;
- la sustitución de las referencias a disposiciones legales obsoletas o anticuadas; y
- la inserción de ciertas flexibilidades generalmente admitidas por la práctica del mercado.

Estas modificaciones se describen con más detalle en el orden del día que se presenta a continuación.

El orden del día de la Segunda JGE será el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

RESOLUCIÓN ÚNICA

Actualización completa de los Estatutos a fin de, entre otras cosas, modificarlos de la siguiente manera:

1. Modificación del artículo 3 para que la cláusula objeto se refiera al Reglamento de la siguiente manera:

"El objeto exclusivo de la Sociedad es colocar los fondos de los que dispone en valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario y otros activos permitidos por la ley del 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva, en su versión modificada (la "Ley") y, en la medida en que sea aplicable, por el Reglamento (CEE) n.º 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 14 de junio de 2017, relativo a los fondos del mercado monetario (en adelante, el "Reglamento"), con el fin de repartir los riesgos de la inversión y facilitar a sus partícipes los resultados de la gestión de su cartera.

La Sociedad podrá adoptar todas aquellas medidas y efectuar todas aquellas operaciones que considere útiles para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social en la medida en que lo permita la Parte I de la Ley, en la medida en que sea aplicable, el Reglamento".

2. Modificación del artículo 4 para facultar al Consejo de Administración para trasladar el domicilio social de la Sociedad a cualquier municipio del Gran Ducado de Luxemburgo y para modificar los Estatutos en consecuencia.
3. Modificación del artículo 5 a fin de:
 - i. insertar una referencia a los diversos tipos de FMM de conformidad con el Reglamento que establezca que cada subfondo i) podrá ser un fondo del mercado monetario a corto plazo o un fondo del mercado monetario a corto plazo de valor liquidativo variable, un fondo del mercado monetario a corto plazo de valor liquidativo de baja volatilidad o un fondo del mercado monetario de valor liquidativo constante de deuda pública a corto plazo, según lo permitido por el Reglamento, y ii) podrá invertir en activos financieros líquidos o en otros tipos de inversiones permitidas en virtud del Reglamento; y
 - ii. actualizar las disposiciones relativas a la fusión, liquidación, escisión y reorganización de clases de participaciones o subfondos.

4. Modificación del artículo 6 a fin de:

- i. insertar disposiciones sobre las participaciones desmaterializadas y los certificados de participaciones globales según la Ley luxemburguesa del 6 de abril de 2013 relativa a los valores desmaterializados;
- ii. eliminar las referencias a las participaciones al portador que ya no serán emitidas por la Sociedad; e
- iii. insertar la posibilidad de que los partícipes que puedan recibir avisos y anuncios por correo electrónico, previa aceptación de los mismos.

5. Modificación del artículo 8 a fin de:

- i. aclarar las circunstancias en las que el Consejo puede imponer restricciones en relación con la tenencia de participaciones e insertar la posibilidad de que el Consejo imponga restricciones en caso de que la tenencia de participaciones por parte de un accionista pueda poner en peligro la liquidez de cualquier subfondo; y
- ii. aclarar las facultades del Consejo en lo que se refiere a los titulares de participaciones a los que se les impide poseerlas.

6. Modificación del artículo 10 a fin de suprimir la fecha y la hora concretas de la Junta General (la "Junta General"), ya que la Ley de 1915 ya no obliga a insertar esta información en los Estatutos y a disponer que la Junta General se celebre dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio.

7. Modificación del artículo 11 a fin de incluir la posibilidad de que los partícipes voten en cualquier junta utilizando formularios de votación alternativos.

8. Modificación del artículo 12 a fin de:

- i. insertar la posibilidad de que los partícipes que puedan recibir avisos y anuncios por correo electrónico, previa aceptación de estos; e
- ii. introducir disposiciones sobre la participación de los titulares de participaciones desmaterializadas en las Juntas Generales según la Ley luxemburguesa del 6 de abril de 2013 relativa a los valores desmaterializados.

9. Modificación del artículo 14 a fin de:

- i. eliminar la obligación de nombrar un presidente permanente de la Junta, ya que la Ley de 1915 ya no lo exige; e
- ii. insertar una referencia a medios alternativos que pueda utilizar el Consejo para la celebración de sus juntas.

10. Modificación del artículo 16 a fin de introducir disposiciones aplicables a los FMM para:

- i. disponer que el Consejo esté facultado para determinar las políticas y estrategias de inversión de los Subfondos de conformidad con la Parte I de la Ley luxemburguesa del 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva, en su versión modificada (la "Ley") y/o el Reglamento y cualquier otra normativa aplicable;

- ii. describir los activos admisibles de la Sociedad, que pueden incluir instrumentos del mercado monetario, titulizaciones, documentos comerciales respaldados por activos, depósitos en entidades de crédito, instrumentos financieros derivados (dentro de los límites del Reglamento), contratos de recompra y de recompra inversa y participaciones de otros FMM;
 - iii. describir los requisitos de diversificación de la Sociedad y, en particular, hacer referencia expresa a todas las administraciones, instituciones u organizaciones que emitan o garanticen, de forma separada o conjunta, instrumentos del mercado monetario en los que la Sociedad tenga intención de invertir más del 5 % de sus activos; y
 - iv. establecer que, a menos que el folleto de la Sociedad disponga lo contrario, la Sociedad no invertirá más del 10 % de los activos de ningún subfondo en FMM en el sentido del Reglamento.
11. Modificación del artículo 17 a fin de sustituir la referencia al "interés personal" por el "interés financiero directo o indirecto", debido a las modificaciones introducidas en la Ley de 1915 a este respecto y a la posibilidad de someter una resolución en una Junta de partícipes en caso de que el Consejo no pueda deliberar sobre un asunto por un conflicto de intereses.
12. Modificación del artículo 21 a fin de insertar la posibilidad de que el Consejo aplique una comisión de liquidez a los fondos del mercado monetario de valor liquidativo de baja volatilidad y a los fondos del mercado monetario de valor liquidativo constante de deuda pública, de conformidad con el Reglamento.
13. Modificación del artículo 22 a fin de insertar: i) circunstancias adicionales en las que el Consejo podrá suspender el cálculo del valor liquidativo por acción; ii) la facultad del Consejo, de conformidad con el Reglamento, de decidir la suspensión de los reembolsos de cualquier subfondo que se considere un fondo del mercado monetario de valor liquidativo de baja volatilidad y de un fondo del mercado monetario de valor liquidativo constante de deuda pública, durante cualquier período de hasta 15 días hábiles; (iii) la facultad del Consejo de Administración de decidir determinar el valor liquidativo por participación una vez al día o varias veces durante el mismo día; y (iv) la facultad del Consejo de Administración de aplicar una política de valor liquidativo constante por participación a cualquier subfondo que se considere un fondo del mercado monetario de valor liquidativo de baja volatilidad y un fondo del mercado monetario de valor liquidativo constante de deuda pública, en el sentido del Reglamento, que declare diariamente como dividendo la todos o casi todos los ingresos netos de inversión.
14. Modificación del artículo 23 a fin de insertar los principios de valoración de los subfondos que cumplen los requisitos para ser FMM de conformidad con el Reglamento y para disponer que todos los subfondos valoren los activos líquidos y los instrumentos del mercado monetario a precio de mercado, a precio de modelos y/o utilizando el método del coste amortizado, según se indica en los documentos de venta de la Sociedad.
15. Modificación del artículo 27 a fin de eliminar las referencias a las participaciones al portador.
16. Eliminación del artículo 28 relativo al acuerdo de gestión de inversiones y al nombramiento de un depositario, ya que no es una obligación legal indicar este tipo de información en los Estatutos.
17. Modificación del artículo 30 a fin de incluir disposiciones relativas al procedimiento interno de gestión de la liquidez que debe aplicarse de conformidad con el Reglamento.

18. Modificación del artículo 31 a fin de incluir disposiciones relativas al procedimiento interno de evaluación de la calidad crediticia que debe establecerse de conformidad con el Reglamento.
19. Modificación del artículo 32 a fin de incluir disposiciones relativas a los medios de comunicación con los inversores.
20. Modificación del artículo 33 a fin de aclarar el hecho de que todas las materias no reguladas por los Estatutos se determinarán de conformidad con la Ley de 1915, la Ley y/o el Reglamento y la Ley luxemburguesa del 6 de abril de 2013 relativa a los valores desmaterializados, según proceda.

El borrador de los Estatutos puede consultarse personalmente en el domicilio social de la Sociedad en Luxemburgo, o bien puede enviar una solicitud a dicho domicilio para que le sean remitidas.

VOTACIÓN

La resolución anterior no requiere quórum alguno y será tomada con una mayoría del 75 % de las participaciones presentes o representadas en la Segunda JGE.

Los formularios de apoderamiento (véase a continuación "PROCEDIMIENTOS DE VOTACIÓN") que hayan sido recibidos para la JGE que se celebrará el 11 de marzo de 2019 continuarán siendo válidos para la Segunda JGE, a menos que hayan sido revocados.

PROCEDIMIENTOS DE VOTACIÓN

Todos los partícipes tienen derecho a asistir y cada participación tiene derecho a un voto.

Los partícipes que no puedan asistir a la Segunda JGE podrán votar mediante representantes siempre que envíen el formulario de apoderamiento adjunto debidamente cumplimentado por correo a Schroder Investment Management (EUROPE) S.A. en 5, rue Höhenhof, L-1736 Senningerberg, Gran Ducado de Luxemburgo o por fax al número + 352 341 342 342 antes de las 12:00 horas (horario central europeo (CET)) del 18 de marzo de 2019.



Chris Burkhardt
Signatario autorizado



Nirosha Jayawardana
Signatario autorizado

Formulario de apoderamiento para la junta general extraordinaria de partícipes del Schroder International Selection Fund que se celebrará el 20 de marzo de 2019 a las 16:30 horas de Luxemburgo (la "Junta")

COMPLETE EN LETRAS MAYÚSCULAS

Yo/Nosotros	Nombre	Apellidos	N.º de cuenta
Primer titular:	_____	_____	_____
Segundo titular: (si procede)	_____	_____	_____

(SI EXISTEN MÁS DE DOS TITULARES CONJUNTOS, DEBERÁN ESCRIBIRSE SUS NOMBRES COMPLETOS EN UNA HOJA APARTE QUE SE ADJUNTARÁ A ESTE DOCUMENTO)

titular(es) de _____ (número de) participaciones¹ del _____ subfondo de **Schroder International Selection Fund** (la "Sociedad") por la presente designo al presidente de la Junta (el "Presidente") o a
(nombre del representante:) _____

como mi (nuestro) representante: (i) para votar en mi (nuestro) nombre respecto al acuerdo extraordinario que se indica a continuación (el "Acuerdo"), que será propuesto en la Junta o en cualquier nueva convocatoria o aplazamiento de la misma (siempre que el presente formulario de delegación no se revoque expresamente), y para votar tal como se indica en el presente en mi (nuestro) nombre respecto al Acuerdo con todas las modificaciones y cambios que el apoderado considere pertinentes, así como también respecto a cualquier otro asunto que se presente ante la Junta o cualquier nueva convocatoria o aplazamiento de la misma y (ii) en general, para actuar, firmar documentos y tomar decisiones en representación de los firmantes según el apoderado crea o considere adecuado o útil en relación con el presente poder.

Si ha designado como representante al Presidente, indique con una "X" en las casillas correspondientes el sentido en el que desea votar sobre el Acuerdo. Si designa al Presidente como su representante y no indica la forma en que desea que se emita su voto, el Presidente votará a favor del Acuerdo. Si ha nombrado a otro representante, este tendrá derecho a asistir a la Junta y a votar en su nombre, siguiendo sus instrucciones sobre el Acuerdo y sobre cualesquiera otros asuntos que se sometan debidamente al criterio de la Junta.

INSTRUCCIONES DE VOTACIÓN

Acuerdo	A favor	En contra	Abstención
Aprobación de la modificación de los Estatutos de la Sociedad, tal como se establece en la convocatoria de la Junta.			

¹ Por favor, indique el número total de participaciones que posee en el subfondo correspondiente. Si es titular de Participaciones en más de un subfondo, enumere todas sus participaciones en el reverso de este impreso. Si no se completa, este formulario de apoderamiento se referirá a todas las participaciones del partícipe o de los partícipes.

La información detallada sobre las propuestas de cambio de los Estatutos pueden consultarse personalmente en el domicilio social de la Sociedad en Luxemburgo, o bien puede enviar una solicitud a dicho domicilio para que le sean remitidas.

Nombre, dirección y firma(s)²: _____

Fecha: _____

NOTAS

1. La mayoría en la Junta se determinará de acuerdo con las participaciones emitidas y en circulación a medianoche (hora de Luxemburgo) del 12 de marzo de 2019 (denominada la «Fecha de registro»). En la Junta, cada participación dará derecho a su titular a un voto. Los derechos de los partícipes a asistir a la Junta y a ejercer el derecho de voto inherente a sus participaciones se determinarán de acuerdo con las participaciones de las que sean titulares en la Fecha de registro. Los cambios en el registro de partícipes con posterioridad a dicha fecha no se tendrán en cuenta a la hora de determinar los derechos de cualquier persona a asistir o votar en la Junta.
2. Si no puede asistir a la Junta, envíe este formulario de apoderamiento debidamente cumplimentado por correo a Schroder Investment Management (Europe) S.A. en 5, rue Höhenhof, L-1736 Senningerberg, Luxemburgo, o por correo electrónico a schrodersicavproxies@schroders.com, o por fax al número (+352) 341 342 342 antes del mediodía del 18 de marzo de 2019, hora de Luxemburgo. Si el formulario de apoderamiento es enviado por correo electrónico o por fax, envíe también el original ejecutado por correo postal a la dirección indicada anteriormente.
3. Se ruega a los partícipes, o a sus representantes, que deseen participar en la Junta en persona, que notifiquen por escrito al Secretario de la Sociedad su asistencia antes del mediodía (hora de Luxemburgo) del 18 de marzo de 2019, por correo postal a la Sociedad en 5, rue Höhenhof, L-1736 Senningerberg, Luxemburgo, por correo electrónico enviado a schrodersicavproxies@schroders.com o por fax al número (+352) 341 342 342.

² Los partícipes deben indicar en MAYÚSCULAS su nombre completo y dirección según conste en el registro. El formulario de delegación de voto, en el caso de un partícipe que sea una persona física, debe ir firmado por dicho partícipe o su representante designado y, en caso de que el partícipe sea una persona jurídica, ha de estar firmado en su nombre por un directivo o directivos debidamente autorizados, o bien por su representante o representantes designados.